



Nº Expediente: 300/2020/00809

## DECRETO

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, de fecha 4 de julio de 2019 (BOCM de fecha de 22 de 2019),

## DISPONGO

En virtud de lo que establece el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Acordar la tramitación urgente del procedimiento abierto del expediente de contratación de servicios que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía denominado EDUCACIÓN SOCIAL, (2 LOTES), promovido por la Dirección General de Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud.

La urgencia en la tramitación del expediente viene motivada por lo siguiente:

Mediante Decreto de 14 de abril de 2020 del órgano de contratación, se acordó el inicio y se ordenó la tramitación por procedimiento abierto del expediente n.º 300/2020/00407, de contratación de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía denominado: Educación Social (dos lotes), promovido por la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, para un periodo de vigencia de dos años prorrogable. La fecha de inicio prevista en el mismo era el 1 de septiembre de 2020.

Tras la correspondiente tramitación administrativa, y alcanzada la fase de licitación, se interpuesto recurso especial en materia de contratación por determinados licitadores contra un acuerdo de la mesa de contratación de 10 de septiembre de 2020 que les excluyó del procedimiento, recurso que fue estimado mediante Resolución de 9 de octubre de 2020 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. .



A los efectos de dar cumplimiento a la citada Resolución, mediante Decreto 26 de octubre de 2020 del órgano de contratación, se acordó no adjudicar el contrato por razones de interés público, habiéndose iniciado los trabajos de preparación del nuevo expediente de contratación, que es imprescindible se tramite por el procedimiento de urgencia.

Por todo lo anterior resulta justificado hacer uso de la posibilidad recogida en el artículo 119 de Ley de Contratos del Sector Público.

DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS,  
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL